

---

LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI

ABOGADOS

---



# BOLETÍN LEGAL

N° 14-2013  
Julio 2013

Av. Pardo y Aliaga 699, Piso 7, San Isidro, Lima - Perú T 511 6121700 F 511 6121701  
[www.lazoabogados.com.pe](http://www.lazoabogados.com.pe)

## ÍNDICE

### Administrativa y Contratación Pública

Modifican Bases Estandarizadas de Licitación Pública y Adjudicación Directa Pública.

[Pág.4](#)

### Banca, Finanzas y Mercado de Valores

Disponen que los trabajadores que se incorporen en calidad de independiente a partir del 1 de agosto de 2013 al SPP, se deberán afiliar a la AFP Hábitat como adjudicataria de la primera licitación de afiliados.

[Pág.4](#)

Prorrogan entrada en vigencia del Artículo 31°, modifican el Artículo 149° y reemplazan el Anexo XXVIII del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.

[Pág.5](#)

Incorporan el Sub Capítulo II-F al Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.

[Pág.5](#)

Modifican el Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, aprobado por Resolución CONASEV N° 021-99-EF/94.10.

[Pág.5](#)

### Competencia y Protección al Consumidor

#### Proyectos Normativos

Proponen Ley de Protección del Menor de Contenidos Pornográficos en Internet

[Pág.5](#)

### Laboral

#### Normas Legales

Disponen que los Trabajadores que se incorporen en calidad de independientes a partir del 1 de agosto de 2013 al sistema privado de pensiones, se deberán afiliar a la AFP HÁBITAT como adjudicataria de la primera licitación de afiliados

[Pág.6](#)

Crean el “Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC y aprueban el “Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC”

[Pág.7](#)

## Proyectos, Infraestructura y Desarrollo Local

Oportunidades de Inversión – Proinversión.	<a href="#">Pág.7</a>
Oportunidades de Inversión – A nivel Regional y Local	<a href="#">Pág.8</a>
Obras por Impuestos	<a href="#">Pág.9</a>
Asociaciones Público Privadas e Iniciativas Privadas	<a href="#">Pág.9</a>
Adjudicaciones recientes y otros de interés.	<a href="#">Pág.9</a>

## Tributaria

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria –SUNAT	<a href="#">Pág.11</a>
Modifican normas referidas a libros y registros vinculados a asuntos tributarios	<a href="#">Pág.11</a>
Modifican normas vinculadas a los requisitos del Recibo por Honorarios y la información del Libro de Ingresos y Gastos	<a href="#">Pág.11</a>
Publicación del Anexo a la Resolución de Superintendencia no. 230-2013/SUNAT (Formato 2.2 “Libro de Ingresos y Gastos –Rentas de Cuarta Categoría”)	<a href="#">Pág.12</a>
Modifican el Reglamento de la Ley Decreto Legislativo No.973 a fin de adecuarlo a las modificaciones efectuadas por la Ley No. 30056, así como brindar mayor celeridad al régimen especial de Recuperación Anticipada del impuesto General a las Ventas	<a href="#">Pág.12</a>
<u>Actualidad</u>	
Cámara de Comercio de Lima (CCL) preocupada por primacía de las formalidades sobre la esencia de las operaciones por parte de la SUNAT y el Tribunal Fiscal	<a href="#">Pág.12</a>
Juzgados especializados agilizarán resoluciones de controversias en materia tributaria y aduanera	<a href="#">Pág.13</a>

## ADMINISTRATIVA Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

### NORMAS LEGALES

#### **MODIFICAN BASES ESTANDARIZADAS DE LICITACIÓN PÚBLICA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA.**

Mediante Resolución N° 242-2013-OSCE/PRE publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de julio del 2013, se ha modificado la denominación y el contenido de la Directiva N° 020-2012-OSCE/CD, "Disposiciones sobre el contenido de las Bases Estandarizadas" que las entidades del Estado deben utilizar en los procesos de selección que convoquen al amparo de la Ley N° 29792 y de los Decretos de Urgencia N° 054-2011, 007-2012 y 016-2012.

Asimismo, se ha excluido el Factor "Experiencia en Obras en General" de: (i) las Bases Estandarizadas de Licitación Pública y Adjudicación Directa Pública para la contratación de ejecución de obras, (ii) las Bases Estandarizadas de la Licitación Pública para la contratación de ejecución de obras en el marco del Decreto de Urgencia N° 054-2011; y, (iii) las Bases Estandarizadas del Proceso de Selección Abreviado para la contratación de ejecución de obras.

La Directiva N° 020-2012-OSCE/CD y las Bases Estandarizadas modificadas se encuentran a disposición de los interesados en el Portal Web del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE ([www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)).

#### Contactos del Área Administrativa y Contratación Pública:

Luis Miguel León  
Laura Francia

[lmleon@lazoabogados.com.pe](mailto:lmleon@lazoabogados.com.pe)  
[lfrancia@lazoabogados.com.pe](mailto:lfrancia@lazoabogados.com.pe)

## BANCA, FINANZAS Y MERCADO DE VALORES

### NORMAS LEGALES

#### **DISPONEN QUE LOS TRABAJADORES QUE SE INCORPOREN EN CALIDAD DE INDEPENDIENTE A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DE 2013 AL SPP, SE DEBERÁN AFILIAR A LA AFP HÁBITAT COMO ADJUDICATARIA DE LA PRIMERA LICITACIÓN DE AFILIADOS.**

Con fecha 18 de julio de 2013, se publicó el Circular N° B-2213-2013, con la finalidad de actualizar las categorías y denominaciones de las comisiones aplicables a los productos financieros; las disposiciones de la presente norma serán aplicables a las empresas comprendidas en el literal A del artículo 16° de la Ley General, al Banco de la Nación, al Banco Agropecuario y a las empresas administradoras hipotecarias. En ese sentido, las empresas deberán difundir sus comisiones, de acuerdo con las categorías y denominaciones listadas por la Superintendencia que resultan aplicables a los productos financieros señalados en el Anexo del Circular. La referida información deberá presentarse en los medios señalados en el Reglamento de Transparencia, así como en cualquier otro medio en que se difunda o se brinde información sobre comisiones, con la finalidad de mantener uniformidad y permitir que sean fácilmente identificables por los usuarios.

La presente Circular entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, y a partir de la entrada en vigencia de la presente Circular, quedará sin efecto la Circular N° B-2205-2012, F-545-2012, CM-393-2012, CR-261-2012, EAH-13-2012, EDPYME – 141-2012 y sus normas modificatorias.

## **PRORROGAN ENTRADA EN VIGENCIA DEL ARTÍCULO 31°, MODIFICAN EL ARTÍCULO 149° Y REEMPLAZAN EL ANEXO XXVIII DEL TÍTULO V DEL COMPENDIO DE NORMAS DE SUPERINTENDENCIA REGLAMENTARIAS DEL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES.**

Con fecha 25 de julio de 2013, se publicó la Resolución SBS N° 4593- 2013, con la finalidad de: (i) prorrogar el inicio del nuevo procedimiento de traspasos de los aportes obligatorios de una AFP a otra para beneficio directo de los afiliados dependientes e independientes, y (ii) modificar al artículo 149° del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones; y así establecer una serie de mejoras en el ordenamiento de los procesos referidos a los traspasos por medios presenciales, remotos y por internet en el SPP, dentro de un marco de mejora continua respecto de la transparencia, así como también incorporar mejoras en temas referidos al tratamiento y aplicación de los factores para la determinación de los intereses moratorios.

La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

## **INCORPORAN EL SUB CAPÍTULO II-F AL TÍTULO V DEL COMPENDIO DE NORMAS DE SUPERINTENDENCIA REGLAMENTARIAS DEL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES.**

Con fecha 17 de julio de 2013, se publicó la Resolución SBS N° 4476 – 2013, con la finalidad de que la Superintendencia haga uso de su facultad prevista en el artículo 6° de la Ley, de modo concordante con un reconocimiento de los derechos de los trabajadores independientes que, estando obligados a pertenecer a un sistema pensionario, elijan el SPP. Por lo tanto, se dispone que los trabajadores que se incorporen en calidad de independientes a partir del 1 de agosto de 2013 al SPP, se deberán afiliar a la AFP Hábitat en su condición de adjudicataria de la primera licitación de afiliados.

La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

## **MODIFICAN EL REGLAMENTO DE OPERACIONES EN RUEDA DE BOLSA DE LA BOLSA DE VALORES DE LIMA, APROBADO POR RESOLUCIÓN CONASEV N° 021-99-EF/94.10.**

Con fecha 15 de julio del 2013, se publicó la Resolución SMV N° 016 – 2013 – SMV/01, para modificar los artículos 2 y 34 del Reglamento de Operaciones de Rueda de la Bolsa de Valores de Lima, teniendo como finalidad establecer una nueva modalidad de operaciones de reporte, denominada “Operaciones de Reporte Extendidas”, las cuales tienen por objeto permitir a las sociedades agentes de bolsa participar por cuenta de inversionistas acreditados como comitentes reportantes en operaciones de reporte con valores distintos de los que conforman la Tabla de Valores Referenciales.

La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

### **Contacto del Área de Banca, Finanzas y Mercado de Valores:**

Fátima de Romaña

[fderomana@lazoabogados.com.pe](mailto:fderomana@lazoabogados.com.pe)

## **COMPETENCIA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**

### **PROYECTOS NORMATIVOS**

#### **PROPONEN LEY DE PROTECCIÓN DEL MENOR DE CONTENIDOS PORNOGRÁFICOS EN INTERNET.**

Con fecha 22 de julio de 2013, el congresista Omar Karim Chehade Moya, en representación del Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú, ha presentado ante la Mesa Directiva del Congreso de la República el Proyecto de Ley N° 2511/2012-CR (en adelante, el “Proyecto”), mediante el cual se propone bloquear el contenido pornográfico disponible en Internet.

La misma tiene por finalidad crear una Comisión de Protección al Menor de Contenidos Pornográficos en Internet (COPROME), la cual dispondrá la colocación de filtros de contenidos a nivel de los proveedores de servicios de Internet, a fin de restringir el acceso de menores de edad a contenidos pornográficos. Asimismo, ordenará a los proveedores de internet que ofrezcan a los usuarios de estos servicios, otros filtros de contenidos para controlar el acceso de páginas o contenidos que los usuarios pudieran considerar nocivos o dañinos a la salud física o mental de los menores de edad. Para tal fin, los proveedores de internet deberán brindar información relacionada a los beneficios de estos filtros de contenidos y facilitar la instalación y uso de éstos.

Asimismo, el Proyecto establece diversos deberes a los proveedores de Internet, dentro de los cuales destacan, los siguientes:

Facilitar toda información técnica que les sea solicitada por la COPROME

Recomendar y asesorar a la COPROME de las mejores opciones existentes en el mercado internacional y nacional para la efectividad del bloqueo de contenidos pornográficos.

Participar activamente en las sesiones de la COPROME a fin de garantizar el equilibrio y neutralidad en la selección de los contenidos pasibles de bloqueo.

Cumplir oportunamente con las disposiciones que emita la COPROME en cumplimiento de sus funciones

La COPROME, estará conformada por un representante del MINDES, de la Defensoría del Pueblo, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), del Ministerio Público, del OSIPTEL, del INDECOP; y un representante de las empresas proveedoras de servicios de Internet.

Finalmente se detallan una serie de infracciones en las que incurran los proveedores del servicio de Internet, las cuales serán sancionables por la COPROME; y las infracciones cometidas por la COPROME serán resueltas en la vía judicial. Las multas varían entre 10 y 100 UIT, dependiendo de la gravedad de la infracción.

Ver:[http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01\\_2011.nsf/d99575da99ebfbc305256f2e006d1cf0/82f3d34e8cef774705257bb00075b902/\\$FILE/PL0251122072013.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01_2011.nsf/d99575da99ebfbc305256f2e006d1cf0/82f3d34e8cef774705257bb00075b902/$FILE/PL0251122072013.pdf)

### **Contactos del Área de Competencia y Protección al Consumidor:**

Ivo Gagliuffi	<a href="mailto:igagliuffi@lazoabogados.com.pe">igagliuffi@lazoabogados.com.pe</a>
Luis Miguel León	<a href="mailto:lmleon@lazoabogados.com.pe">lmleon@lazoabogados.com.pe</a>
Gianfranco Iparraguirre	<a href="mailto:giparraguirre@lazoabogados.com.pe">giparraguirre@lazoabogados.com.pe</a>
Rosalina Susano	<a href="mailto:rsusano@lazoabogados.com.pe">rsusano@lazoabogados.com.pe</a>
Carlos Rojas	<a href="mailto:crojas@lazoabogados.com.pe">crojas@lazoabogados.com.pe</a>
Melissa Zupan	<a href="mailto:mzupan@lazoabogados.com.pe">mzupan@lazoabogados.com.pe</a>

## **LABORAL**

### **NORMAS LEGALES**

**DISPONEN QUE LOS TRABAJADORES QUE SE INCORPOREN EN CALIDAD DE INDEPENDIENTES A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DE 2013 AL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES, SE DEBERÁN AFILIAR A LA AFP HÁBITAT COMO ADJUDICATARIA DE LA PRIMERA LICITACIÓN DE AFILIADOS.**

Con fecha 18 de julio de 2013, se publicó la Resolución SBS N° 4476-2013, mediante la cual "Disponen que los trabajadores que se incorporen en calidad de independientes a partir del 1 de agosto de 2013 al SPP, se deberán afiliar a la AFP Hábitat como adjudicataria de la primera licitación de afiliados".

Recordemos que, mediante Resolución SBS N° 6641-2012, se aprobó el procedimiento ad hoc de asignación de los trabajadores que se incorporen al SPP, determinando que sean afiliados a la AFP que ofrezca la menor comisión por administración, en el plazo que medie desde los 45 días posteriores a la publicación de la Ley N° 29903 hasta antes que se

dé inicio a la primera licitación a que se refiere el artículo 7-A del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Pensiones.

En virtud de tal procedimiento, AFP Hábitat resultó siendo la adjudicataria de la primera licitación de afiliados y por tanto, los trabajadores que se incorporen en calidad de independientes a partir del 1 de agosto de 2013 al SPP, se deberán afiliarse a la AFP Hábitat en su condición de adjudicataria de la primera licitación de afiliados.

## **CREAN EL “REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL – RETCC Y APRUEBAN EL “REGLAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL – RETCC”.**

Con fecha 23 de julio de 2013, se publicó el Decreto Supremo N° 005-2013-TR, que crea el “Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC”, cuya administración está a cargo de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dicho Reglamento tiene como objetivo la inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RECCT de los trabajadores que realizan actividades de construcción civil de manera personal, subordinada y remunerada a favor de otra persona natural o jurídica, pública o privada, independientemente de la duración del vínculo.

Los trabajadores deberán presentar para inscribirse al RECCT, un certificado o constancia de capacitación, certificado de trabajo, certificado de antecedentes policiales, judiciales y penales. En caso de no contar con un Certificado de Trabajo, bastará con la presentación de una Declaración Jurada.

La autoridad competente de fiscalizar y evaluar la presentación de los documentos señalados, cuando apruebe la inscripción de un trabajador, emitirá un carnet conteniendo un número de identificación. La inscripción del registro tendrá una vigencia de dos años renovables.

Finalmente el Reglamento contiene una Disposición Complementaria Modificatoria mediante la cual se modifica el artículo 24, incorporando el numeral 24.15 al Decreto Supremo N° 019-2006-TR, Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, tipificando como una causal de infracción grave la contratación de trabajadores que realizan actividades de construcción civil y que no se encuentren registrados en el RETCC.

Tanto el registro como el reglamento entrarán en vigencia a los 60 días contados a partir de la publicación en el diario oficial El Peruano de la resolución ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que apruebe las normas de desarrollo necesarias para la aplicación de la norma.

### **Contactos del Área Laboral:**

Rocío Saux  
Joaquín de los Ríos

[rsaux@lazoabogados.com.pe](mailto:rsaux@lazoabogados.com.pe)  
[idelosrios@lazoabogados.com.pe](mailto:idelosrios@lazoabogados.com.pe)

## **PROYECTOS, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO LOCAL**

### **OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN**

#### **PROINVERSIÓN CONCRETARÁ UNA AMBICIOSA CARTERA DE PROYECTOS HASTA FIN DE AÑO.**

“La cartera de PROINVERSIÓN es la más ambiciosa que ha conseguido en su historia”, señaló el Ministro de Economía y Finanzas, Luis Miguel Castilla, durante la conferencia de prensa que dio junto con los titulares de Vivienda y Construcción, Energía y Minas, Agricultura y Transportes y Comunicaciones, quienes dieron a conocer sus propias agendas de proyectos para atraer a la inversión privada, los mismos que superan los US\$ 10 mil millones”.

Ver: [http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/NOT/NOT\\_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=0&NOT=3275](http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/NOT/NOT_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=0&NOT=3275)

En el mismo sentido, el Presidente Ollanta Humala, en el mensaje presidencial del 28 de julio pasado, indicó que se cuenta con una cartera de proyectos hasta el 2014 por un monto de inversión que superan los US\$ 14,400 millones en todos los sectores, el más importante en nuestra historia.

En: [http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/NOT/NOT\\_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=0&NOT=3276](http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/NOT/NOT_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=0&NOT=3276)

### **IDENTIFICAN 31 PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE ENFRENTAN TRABAS.**

Así lo señaló el Ministro de Economía y Finanzas, Luis Miguel Castilla, quien precisó que tales proyectos comprenden a los sectores minero, eléctrico, hidrocarburos y transportes, y llegan a los US\$ 22 mil millones. Asimismo, señaló que el grupo de expertos técnicos del MEF, recientemente conformado, con la ayuda de PROINVERSIÓN, buscarán destrabar estos proyectos.

Ver: <http://gestion.pe/impres/hay-31-proyectos-inversion-trabados-us-22000-mlls-2072061>

### **SAN MARCOS LANZA CONVOCATORIA PARA OTORGAR DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE INMUEBLES DE SU PROPIEDAD EN LIMA.**

Tal como se anunció en ediciones anteriores del presente Boletín, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos adjudicará derechos de superficie sobre diversos inmuebles de su propiedad, con el fin de destinarlos a proyectos inmobiliarios. Así, el pasado 26 de julio, convocó concursos públicos sobre los proyectos inmobiliarios ubicados en: (i) Huancavelica N° 771-773-777-767-779-783-787-793-797, Calle Angamos (cuadra cuatro) y Calle Arequipa N° 742, y (ii) Jirón Cusco – Calle Zamudio N° 656-658-662-664.

Las Bases de los concursos están a disposición de los interesados en la página web de la Universidad: [www.unmsm.edu.pe](http://www.unmsm.edu.pe)

### **SE APROBÓ DIRECTIVA EN MATERIA DE EXPROPIACIONES.**

El pasado 26 de julio, se publicó la Resolución Ministerial N° 182-2013-VIVIENDA, que aprueba la “Directiva que regula un Procedimiento Simplificado de Valuaciones a ser aplicado en el caso de Expropiaciones de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de Obras de Infraestructura sobre Proyectos de Necesidad Pública, Seguridad Nacional, Interés Nacional y/o de Gran Envergadura declaradas por Ley, así como de las obras de Infraestructura Concesionadas o Entregadas al Sector Privado a través de cualquier otra modalidad de Asociación Público – Privada”.

La Directiva es la N° 001-2013-VIVIENDA-VMCS/DNS y se encuentra disponible en [www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)

## **OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN - A NIVEL REGIONAL Y LOCAL.**

### **PRIMER FORO "INVERSIÓN PRIVADA PARA EL DESARROLLO" EN TRUJILLO.**

Con la finalidad de promover los beneficios de la inversión privada en el desarrollo de servicios e infraestructura de uso público y relevar los proyectos de inversión en la Región La Libertad, la PROINVERSIÓN realizó el primero de una serie de eventos regionales, en Trujillo.

El Presidente de la Región La Libertad, José Murgía, señaló cuáles son los proyectos más importantes a ser desarrollados por iniciativa pública en la región, mientras que Lucas Rodríguez Tineo, Vicepresidente de la Cámara de Comercio y Producción de La Libertad, refirió el potencial para el desarrollo de proyectos de inversión privada, resaltando la necesidad de confluencia de los sectores público y privado para fortalecer los niveles de competitividad.

Ver:

[http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/NOT/NOT\\_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=0&NOT=3269](http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/NOT/NOT_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=0&NOT=3269)  
[http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/NOT/NOT\\_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=0&NOT=3272](http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/NOT/NOT_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=0&NOT=3272)



## OBRAS POR IMPUESTOS

### **PROINVERSIÓN Y EL BCP SON PREMIADOS POR LA ALIANZA EN MATERIA DE OBRAS POR IMPUESTOS EN PIURA.**

La ONG Ciudadanos al Día (CAD) premió a PROINVERSIÓN y al BCP en la categoría de Buenas Prácticas en Cooperación Público-Privada, por las obras realizadas en la región Piura, donde el banco ha invertido S/. 6,3 millones en obras de saneamiento para que 671 familias dispongan de agua potable las 24 horas del día y tengan un adecuado sistema de desagüe.

Ver: [http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/NOT/NOT\\_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=0&NOT=3253](http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/NOT/NOT_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=0&NOT=3253)

### **OBRAS POR IMPUESTOS SE PODRÁN HACER CON DIVERSOS FONDOS DEL ESTADO.**

Así lo anunció el Ministro de Economía y Finanzas, Luis Miguel Castilla, quien señaló que: "Con la ayuda de PROINVERSIÓN, se puede catalizar la participación de capital privado y la gestión privada también en Obras por Impuestos, las cuales se podrán hacer también con el Fondo Mi Riego y otros fondos que vaya creando el Estado".

Ver: <http://gestion.pe/impresa/hay-31-proyectos-inversion-trabados-us-22000-mlls-2072061>

## ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS E INICIATIVAS PRIVADAS

### **PERÚ INVIERTE MÁS QUE COLOMBIA, CHILE Y MÉXICO EN APPS, SEGÚN EL IPE.**

Pablo Secada, economista e investigador del Instituto Peruano de Economía (IPE), señaló que el Perú está impulsando más APPs para **cerrar la brecha de infraestructura** de US\$88 mil millones en el país, apostando por esta modalidad en mayor medida que otros países de la región como Colombia, Chile y México.

Ver: <http://elcomercio.pe/economia/1589145/noticia-peru-tiene-mas-asociaciones-publico-privadas-que-colombia-chile-mexico>

### **BUSCAN PROMOVER APPS EN REGIONES.**

PROINVERSIÓN y el Banco Mundial vienen trabajando en alianza estratégica para extender el "Programa de Desarrollo de Capacidades en Asociaciones Público- Privadas", a diversas regiones del país entre el segundo semestre de 2013 y el próximo año.

Ver: [http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/NOT/NOT\\_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=0&NOT=3235](http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/NOT/NOT_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=0&NOT=3235)

## ADJUDICACIONES RECIENTES Y OTROS DE INTERÉS

### **GRAÑA Y MONTERO SE ADJUDICÓ CONCESIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL EN DIEZ CIUDADES ALTO ANDINAS.**

El pasado 16 de junio, Graña y Montero Petrolera ganó la licitación para el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del sistema de abastecimiento de gas natural comprimido (GNC) y de gas natural vehicular (GNV) desde Ayacucho a **diferentes ciudades alto andinas**. El monto de inversión será de US\$14,59 millones.

Ver: <http://elcomercio.pe/economia/1604715/noticia-grana-montero-llevara-gas-natural-10-ciudades-altoandinas>

## ISA SE ADJUDICÓ PROYECTO PARA REFORZAR LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA NACIONAL.

PROINVERSIÓN adjudicó el proyecto "Línea de Transmisión 500 kV Mantaro-Marcona-Socabaya-Montalvo y subestaciones asociadas" a la empresa colombiana Interconexión Eléctrica S.A. (ISA). Este proyecto ampliará en 900 km. la red troncal nacional de 500 kV permitiendo una mayor capacidad y confiabilidad en el transporte de energía y suministro a la zona sur del Perú.

## TELFÓNICA MÓVILES Y AMERICATEL PERÚ SE ADJUDICAN BANDA 4G.

El pasado 22 de julio, PROINVERSIÓN adjudicó la Banda 1710-1770 MHz y 2110-2170 MHz – nivel nacional, a Telefónica Móviles (Bloque A) y Americatel Perú (Entel) (Bloque B). Así, se tendrá un mejor acceso al servicio de conexión móvil a Internet con tecnología Long Term Evolution (LTE), conocida comercialmente como 4G. Las empresas ofrecieron un total de **US\$257,7 millones** por los dos bloques de bandas disponibles por veinte (20) años, y se estima que invertirán US\$ 800 en los primeros diez (10) años.

Ver: <http://elcomercio.pe/economia/1607386/noticia-ultimo-minuto-telefonica-amicatel-ganaron-dos-bandas-4g>

## ADJUDICARON MASIFICACIÓN DEL GAS.

El pasado 25 de julio, PROINVERSIÓN adjudicó la buena pro del proyecto "Masificación del Uso de Gas Natural a Nivel Nacional". La concesión para el norte se adjudicó al Consorcio Promigas - Surtigas de Colombia; mientras que la del Suroeste se adjudicó a la empresa Gas Natural Internacional SDG de España.

Estas empresas transportarán y distribuirán el gas natural comprimido once (11) ciudades del Perú, a saber: Chimbote, Huaraz, Trujillo, Pacasmayo, Cajamarca, Chiclayo y Lambayeque (concesión norte) y Arequipa, Moquegua, Ilo y Tacna (concesión sur).



Ver: [http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/NOT/NOT\\_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=0&NOT=3274](http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/NOT/NOT_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=0&NOT=3274)

## Contacto del Área de Proyectos, Infraestructura y Desarrollo Local:

Laura Francia

[lfrancia@lazoabogados.com.pe](mailto:lfrancia@lazoabogados.com.pe)

## NORMAS LEGALES

### **APRUEBAN TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA –SUNAT.**

Con fecha 18 de julio de 2013, se publicó en el Diario el Peruano, el Decreto Supremo No. 176-2013-EF que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT (en adelante, TUPA). El cual entra en vigencia a partir del 19 de Julio de 2013.

Por otro lado, cabe notar que en la Única Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Supremo se establece que los procedimientos administrativos iniciados antes de la entrada en vigencia del TUPA se rigen por el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante el Decreto Supremo No. 057-2009-EF hasta su conclusión; salvo que el TUPA establezca mayores plazos o menores requisitos, en cuyo caso es de aplicación este último.

Por último, agradeceremos ingresar al siguiente link a efectos de poder visualizar el TUPA:

Ver: [http://www.sunat.gob.pe/legislacion/tupa/index\\_2013.html](http://www.sunat.gob.pe/legislacion/tupa/index_2013.html)

### **MODIFICAN NORMAS REFERIDAS A LIBROS Y REGISTROS VINCULADOS A ASUNTOS TRIBUTARIOS.**

Con fecha 23 de julio de 2013, se publicó en el Diario el Peruano, la Resolución de Superintendencia No. 226-2013/SUNAT que sustituye el Capítulo VI de la Resolución de Superintendencia No. 234-2006/SUNAT, y normas modificatorias, que establece normas referidas a libros y registros vinculados a asuntos tributarios. Las principales modificaciones son:

- Los perceptores de rentas de tercera categoría que generen ingresos brutos anuales desde 150 UIT hasta 500 UIT deberán llevar como mínimo el Libro Diario, Libro Mayor, Registro de Compras y Registro de Ventas e Ingresos.
- Los perceptores de rentas de tercera categoría que generen ingresos brutos anuales que sean superiores a 500 UIT hasta 1700 UIT deberán llevar como mínimo además de los libros y registros mencionados en el punto anterior, el Libro de Inventarios y Balances.

La referida Resolución de Superintendencia entra en vigencia a partir del 24 de julio de 2013.

### **MODIFICAN NORMAS VINCULADAS A LOS REQUISITOS DEL RECIBO POR HONORARIOS Y LA INFORMACIÓN DEL LIBRO DE INGRESOS Y GASTOS.**

Con fecha 25 de julio de 2013, se publicó en el Diario el Peruano, la Resolución de Superintendencia No. 230-2013/SUNAT que modifica el Reglamento de Comprobante Pagos y las Resoluciones de Superintendencia Nos. 182-2008/SUNAT y 234-2006/SUNAT, respecto de los requisitos del Recibo por Honorarios y la información del Libro de Ingresos y Gastos.

- Modifica el Artículo 8 del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por la Resolución de Superintendencia No. 007-99/SUNAT, a efectos de establecer que, entre otros requisitos no necesariamente impresos, se deberá indicar además del monto discriminado de los tributos que graven la operación, el aporte obligatorio al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) o al Sistema Privado de Pensiones (SPP) de ser el caso; indicando en ambos casos, la tasa que corresponda, según sea el caso.
- Incorpora el literal K) del numeral 2.2 del Artículo 13 de la Resolución de Superintendencia No. 234-2006/SUNAT a efectos de los deudores tributarios que obtengan rentas de cuarta categoría, incluyan en el Libro de Ingresos y Gastos el aporte obligatorio al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) o al Sistema Privado de Pensiones (SPP).

Asimismo se modifica el Artículo 7 de la Resolución de Superintendencia No. 182-2008/SUNAT de manera que para la emisión del recibo por honorarios electrónico se deberá registrar, entre otros, el régimen pensionario al que se encuentra afiliado el emisor, de corresponder, de lo contrario deberá elegir la opción sin régimen pensionario. De encontrarse afiliado al SNP o al SPP deberá ingresar de manera manual el importe del aporte que corresponda.

Finalmente, cabe mencionar que la Resolución de Superintendencia No. 230-2013/SUNAT entrará en vigencia a partir del 1 de agosto del 2013.

### **PUBLICACIÓN DEL ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NO. 230-2013/SUNAT (FORMATO 2.2 “LIBRO DE INGRESOS Y GASTOS – RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA”).**

Con fecha 27 de julio de 2013, se publicó en el Diario el Peruano, el Anexo a la Resolución de Superintendencia No. 230-2013/SUNAT que modifica la información del Libro de Ingresos y Gastos.

De tal modo que se aprobó el Formato 2.2: “Libro de Ingresos y Gastos – Rentas de Cuarta Categoría”. A efectos de descargar el referido formato agradeceremos ingresar a [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe).

Modifican el Reglamento de la Ley Decreto Legislativo No. 973 a fin de adecuarlo a las modificaciones efectuadas por la Ley No. 30056, así como brindar mayor celeridad al régimen especial de Recuperación Anticipada del impuesto General a las Ventas

### **MODIFICAN EL REGLAMENTO DE LA LEY DECRETO LEGISLATIVO NO. 973 A FIN DE ADECUARLO A LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS POR LA LEY NO. 30056, ASÍ COMO BRINDAR MAYOR CELERIDAD AL RÉGIMEN ESPECIAL DE RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.**

Con fecha 29 de julio de 2013, se publicó en el Diario el Peruano, el Decreto Supremo No. 187-2013-EF que aprueba diversas modificaciones al Reglamento del Decreto Legislativo No. 973, aprobado por Decreto Supremo No. 084-2007-EF y modificado por Decreto Supremo No. 096-2011-EF

Entre las cuales se encuentran, el procedimiento para acogerse al régimen; aprobación y ampliación de la lista de bienes, servicios y contratos de construcción; entre otros.

Por último, cabe mencionar que además se modifica el Anexo 2 del Reglamento de la Ley Decreto Legislativo No. 973 que aprueba el “Modelo de Contrato de Inversión” aplicable a los inversionistas que tuvieran derecho a acogerse tanto al Régimen Especial de Recuperación Anticipada, aprobado por el Decreto Legislativo No. 973, y al Reintegro Tributario establecido por la Ley No. 28754.

## **ACTUALIDAD**

### **CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA (CCL) PREOCUPADA POR PRIMACÍA DE LAS FORMALIDADES SOBRE LA ESENCIA DE LAS OPERACIONES POR PARTE DE LA SUNAT Y EL TRIBUNAL FISCAL.**

Tal como se informara en el pasado Boletín Legal, el Tribunal Fiscal emitió la Resolución No. 9882-9-2013 que exige que los comprobantes de pagos deben contener, entre otros requisitos, la dirección completa del establecimiento en el que se emiten, incluyendo el distrito y provincia, según el Reglamento de Comprobante de Pago.

Según la Cámara de Comercio de Lima (CCL), para la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat) y TF priman las formalidades y no la esencia de las cosas. “En consecuencia, si sus facturas y otros comprobantes no consignan el distrito y provincia, son simples papelitos y no valen como comprobantes de pago”, dijo la CCL. La resolución del TF que comenta la CCL ha sido expedida en la apelación interpuesta por una empresa, que no había consignado en sus tickets la provincia en la que se ubica. La CCL indica que sus asociados han informado que existen casos similares y que el problema no solo afecta al emisor del comprobante sino también a quien los recibe, pues al no ser reconocido como comprobante de pago, la Sunat podría alegar que no tiene derecho a deducir como gasto ni crédito fiscal. En la reciente reunión con Sunat, los directivos de la CCL han manifestado su malestar y preocupación por los excesos antes mencionados, solicitando que se analice el caso y se disponga un mejor trato al contribuyente formal, pues no se trata de evasores ni informales”, comenta la CCL.

**Fuente: Diario El Comercio del día miércoles del 24 de julio de 2013.**

## **JUZGADOS ESPECIALIZADOS AGILIZARÁN RESOLUCIONES DE CONTROVERSIAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y ADUANERA.**

Tania Quispe, Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, saludó la instalación de los Juzgados y Salas Superiores Especializadas en Temas Tributarios y Aduaneros tras señalar que “agilizaran la resolución de las controversias entre el Estado y los contribuyentes”, mejorando el sistema de administración judicial con equipo técnico debidamente capacitado.

**Fuente: Nota de Prensa No. 168-2013, de fecha 15 de julio de 2013, emitida por la SUNAT.**

### **Contactos del Área Tributaria:**

George López  
Isabel Ruidias

[glopez@lazoabogados.com.pe](mailto:glopez@lazoabogados.com.pe)  
[lruidias@lazoabogados.com.pe](mailto:lruidias@lazoabogados.com.pe)

**Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales  
Lazo, De Romaña & Gagliuffi Abogados**

**Dirección: Carlos Rojas  
Colaboración: Laura Francia  
Colaboración: Ángelo Garofolin  
Colaboración: George López  
Colaboración: Rocío Saux  
Colaboración: Enrique Varsi**